CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 325/2023 ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto, con el escrito de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, recibido el veintidós de los actuales en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el folio 014278. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese a los autos, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual **señala nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y **revoca la designación** de un **autorizado** y diversos **delegados**, ello con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³, de la citada Ley Reglamentaria.

Por otra parte, **no ha lugar** a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los **correos electrónicos** indicados, ya que, de conformidad con el artículo 4, párrafo primero⁴, de la citada Ley, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.

Artículo 11 de Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

Artículo 305 del Codigo Federal de Procedimientos Civiles. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

notificados en su residencia oficial.

³ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 325/2023

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo⁵, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

GSS 5

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 325/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 252936

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO Estado	()	K Vigente			
	CURP	PARJ610201HVZRBR07	do 📗	, vigorito			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a8 Revocac	ión O	K No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T20:15:16Z / 05/09/2023T14:15:16-06:00 Estatus fi	rma O	K Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	56 82 85 20 09 24 1e 06 40 35 3a d8 24 df db	d0 48 3d f0 c9 d7 4a b7 50 5a a2 0c 5f 96 ep be 48 2b 35 bd f3 57	89 f7 7e	bf 17 1f 66 fb d7			
		ab 26 63 6f b3 09 03 fe 16 88 89 b0 4d 48 bb_11/2b ab ac 3c a7 f6	/				
	25 9b 64 9c 9f 85 57 44 98 a1 91 8a 02 97 65	71 83 e6 d6 1a da 66 e3 f8 bc 17 4c 99 d8 5c 56 96 3f 65 4b 64 df (09 74 ce	04 bd 27 f5 72 be			
	09 e0 db d5 5e 54 03 5c f5 71 e6 ed b3 6a b2 29 14 2e 52 03 51 0e de 9a bb c9 47 f7 18 c7 2c 8a a0 b4 8c 13 3c 6f 30 20 39 d5 fd db ba						
	2d 0f 70 d6 c7 85 1b ef 79 54 32 67 11 c8 57 3	32 53 d2 d7 6c a1 15 3f db aa e1 28 7d 34 c9 b2 f4 43 d9 68 94 9d (e c7 4a	ef 20 5c 7c e6 b7			
	a8 ab cb 9c 5c 7a c3 13 3c 7b f7 f2 b4 23 26 4b 77 32 91 ea d2 97 76 a4 4e 5d 65						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T20:15:16Z/ 05/09/2023T14:15:16-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a8					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T20:15:16Z / 05/09/2023T14:15:16-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	6182606					
	Datos estampillados	637513D562BADAE248ECCC808F7687C55B32FBCB54C907374	5B8E83I	DF79161BD			
	·						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T21:28:10Z / 28/08/2023T15:28:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	35 55 7f 94 de e4 27 e4 14 ee d3 94 ab dd 2d	00 d1 3e ea f0 ab 72 c8 bf f7 d7 4e 4c e4 6a cd eb 45 88	1d b3 d4 d0 9e	32 e0	3e 39 0b 4c	
	2d 0c 28 ae 24 20 f8 e8 18 20 53 63 93 ff d3 0	9 79 6c 71 d4 67 e6/13 f5 2b 06 c5 ff b5 9b c5 9f 2b c3 69	9 61 e9 39 d4 7	5 d5 2	f b2 32 50 f4	
	87 ca e2 19 9f 8c 6e 37 7a ff d1 7b 1c 74 24 a	6 22 8f c4 47 cf 8d b9 46 07 c8 2b 09 78 5b a9 3d f6 8d b	9 a6 09 50 71 e	3 3e c	l9 b8 05 a8 c	
	4a f0 96 8a 21 b6 7c 87 78 9c 15 40 d1 aa fd 6	62 f8 bf cd f7 c5 ae 25 14 dc e0 ec 97 2d 93 c1 0f 45 d4 a	7 ad 10 8e 93 7	9 11 2	?7 42 48 7c e	
	06 24 88 f2 89 05 86 6d cb 82 <u>24 82 cb</u> 86 95	0e 4a ad 5c d9 e5 54 a7 1d 66 3b 12 bc b6 47 d5 b8 f1 e	8 bb dc 9f 38 7b	de 27	7 e3 bc 0e af	
	25 12 81 ea 81 6c fa c5 a2 fc 8d 61 a2 bc 6b 7f fb a5 86 6d 5f 11 a9 ce 27 54 b6 d8					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de Mêxico)	28/08/2023T21:30:49Z / 28/08/2023T15:30:49-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T21:28:10Z / 28/08/2023T15:28:10-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Naciór	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6154152				
	Datos estampillados	26CF07161550D6D1749A790DC0F60802B2E6F0FF90F	A27F28E1BF8	F116E	37FFF2	